



**RESOLUCIÓN No.001035
11 de diciembre de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LA JORNADA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN EL MES DE DICIEMBRE”

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus facultades legales, según Decreto número 001275 del 20 de agosto de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Pereira y Acta de Posesión número 000055 del 21 de agosto de 2024 y en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de diciembre 20 de 1994; el Decreto 662 de octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012; Decreto No. 838 del 7 de octubre de 2016, Acuerdo No. 005 de julio 18 de 2018, por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto expedido por la Junta Directiva Artículo 18 Numerales 13 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 123 establece, que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el Jefe del respectivo Organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición según las necesidades del servicio, está facultado y la modalidad de las jornadas conforme a los cuales debe presentarse el servicio.

Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, mediante comunicación interna No. 20241212-10667-Ide fecha 12 de diciembre de 2024, el Director General y el Subdirector General Operativo Administrativo y Financiero envían comunicación a la Subdirección Jurídica informando la jornada laboral aprobada en comité directivo que tendrá el Instituto de Movilidad de Pereira en el mes de diciembre de 2024.

Que consecuentemente con lo anterior el Instituto de Movilidad de Pereira ha decidido otorgar como días de descanso compensado, para sus funcionarios, los días 24 y 30 de diciembre de 2024 a partir de la 1:00 p.m.

Que, con el fin de compensar los días de descanso enumerados en el acápite anterior se hace necesario declarar como día hábil y laboral el sábado 14 de diciembre de 2024 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en jornada continua, el día lunes 16 y martes 17 de diciembre de 2024 se extiende la jornada laboral hasta las 5:30 p.m.



Instituto de Movilidad de Pereira

Con el fin de garantizar la movilidad de la ciudad el cuerpo de agentes de tránsito mantendrá su jornada habitual conforme a la programación establecida.

Que, por lo anterior, el Director General modifica el horario de atención al público y establece una jornada laboral en el mes de diciembre de 2024 para los siguientes días, de la siguiente manera:

Jornada laboral especial para funcionarios

Sábado 14 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 16 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 5:30 P.M

Martes 17 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 5:30 P.M

Martes 24 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 30 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Horario de atención al público:

Sábado 14 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 16 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 4:45 P.M

Martes 17 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 4:45 P.M

Martes 24 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 30 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Que en mérito de lo expuesto el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una jornada laboral especial para los funcionarios del Instituto de Movilidad de Pereira de la siguiente manera:

Jornada laboral especial para funcionarios

Sábado 14 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 16 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 5:30 P.M

Martes 17 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 5:30 P.M



Instituto de Movilidad de Pereira

Martes 24 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 30 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el horario de atención al público del Instituto de Movilidad de Pereira de la siguiente manera:

Horario de atención al público:

Sábado 14 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 16 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 4:45 P.M

Martes 17 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 4:45 P.M

Martes 24 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

Lunes 30 de diciembre 2024: Horario Laboral de 8:00 AM a 1:00 PM

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser difundida al público en general por medio de avisos en carteleras de la Institución.

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EMERSON EDILBERTO JAIMES
Director General

Revisión Jurídica: Juana Valentina Mejía López
Subdirectora Jurídica

Vo. Bo. Jurídico: Jorge Uriel Cardona
Abogado Contratista

Proyecto: Aydée Yasmin Cantillo Castro
Profesional Especializada
Subdirección Jurídica